CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS COMPRAS EN REGIMEN DE INTERVENCIÓN PÚBLICA DE MANTEQUILLA

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, establece en el artículo 11 que el régimen de intervención pública podrá ser aplicado a la mantequilla. Dicho régimen estará abierto del 1 de febrero al 30 de septiembre de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de dicho reglamento.

Asimismo, el Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión, de 18 de Mayo de 2016, que completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión, de 18 de Mayo de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado establecen, entre otras, las condiciones para la compra de este producto, los requisitos para la aceptación de las ofertas y licitaciones, los controles y los posibles rechazos de la mercancía, así como las condiciones para la autorización de las empresas que pueden ofertar o licitar estos productos.

En consecuencia, con objeto de facilitar a los operadores comerciales la presentación y tramitación de sus ofertas o licitaciones, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en lo sucesivo FEGA) en el ejercicio de sus competencias emite estas condiciones generales relativas a los procedimientos, condiciones y requisitos establecidos por la normativa comunitaria para la compra de mantequilla en régimen de intervención pública.

2. NORMATIVA DE APLICACION

Las compras de intervención de mantequilla están reguladas en España por:

- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
- Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.
- Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238, de la Comisión de 18 de mayo de 2016, que completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión, de 18 de Mayo de 20162, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado.
- Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

3. DEFINICIONES

Organismo pagador: El FEGA es el organismo pagador de las medidas de intervención en forma de almacenamiento público en España que gestiona y supervisa las operaciones asociadas a dichas intervenciones, efectúa la contabilización de los gastos y de los ingresos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y la transmisión a la Comisión de los datos pertinentes. No obstante, de acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127 de la Comisión, el FEGA podrá intervenir a través de los organismos pagadores de las comunidades autónomas.

Organismo pagador de las comunidades autónomas: Es el autorizado por la comunidad autónoma competente en su ámbito territorial que, en virtud del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, ejerce la gestión y control de determinadas medidas de almacenamiento público.

Empresas autorizadas: Cualquier persona jurídica que, de acuerdo con lo establecido en la Parte III del Anexo IV del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión, ha sido autorizada, en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la fabricación de mantequilla que podrá ser ofertada o licitada a la intervención.

Oferente o Licitador: Cualquier agente económico afincado y registrado a efectos del IVA en la UE propietario de la mantequilla, elaborada por una empresa autorizada para ser ofertada o licitada en el régimen de intervención pública, incluido la propia empresa autorizada.

Fecha de entrega: la fecha en que se confirme que la totalidad de la cantidad indicada en la nota de entrega entró en el lugar de almacenamiento designado. Esta fecha no puede ser anterior al día siguiente a la fecha de expedición de dicha nota de entrega. Si la entrega se efectúa en el lugar de almacenamiento donde se

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

encuentran los productos en el momento de presentar la oferta o licitación (siempre que dicho almacén esté autorizado por el FEGA), la fecha de entrega será el día siguiente al de la fecha de expedición de la nota de entrega.

4. CONDICIONES DE COMPRA DE MANTEQUILLA

4.1. Condiciones generales

Únicamente se comprará mantequilla a precio fijo y/o mediante licitación en las siguientes condiciones:

1.- Que sea producida directa y exclusivamente a partir de nata pasteurizada obtenida directa y exclusivamente de leche de vaca en una empresa autorizada de la Unión, con un contenido mínimo de materia grasa butírica del 82% en peso y con un contenido máximo de agua del 16% en peso.

2.- Que se ajuste a las condiciones y a los requisitos de la normativa de aplicación y sea ofrecida durante el periodo del 1 de febrero a 30 de septiembre.

3.- Que cumpla los requisitos de composición y características de calidad que figuran en el anexo I.

4.- Que la cantidad mínima de la oferta sea de 30 toneladas, por toneladas completas.

5.- Que el oferente o licitador presente una garantía de 50 euros por tonelada, en el Estado miembro donde presenta la oferta o licitación.

La garantía podrá ser en títulos de Deuda Pública, mediante aval expedido por entidades nacionales o extranjeras establecidas en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II.1, o bien mediante Certificado de Seguro de Caución, según el modelo del anexo II.2.

6.- Que se entregue envasada en bloques con un peso neto de 25 kg en palés tipo internacional adecuados para el almacenamiento de larga duración, que se canjearán por palés equivalentes, y que cumplan las condiciones previstas en el anexo III**.** Los palés contendrán una tonelada completa de producto (40 cajas) y llevarán unas etiquetas identificativas de acuerdo con el modelo del anexo V.

7.- Se comprará en posición cargada, sobre muelle del almacén frigorífico de recepción.

8.- Los derechos y las obligaciones que se deriven de la oferta o licitación serán intransferibles.

9.- Cuando el plazo de presentación de ofertas o licitaciones expire en día festivo, las ofertas o licitaciones se presentarán a más tardar el último día hábil anterior al día festivo.

10.- Las ofertas o licitaciones presentadas los sábados, domingos o festivos, se considerarán recibidas el primer día hábil posterior a su presentación.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

11.- Las empresas autorizadas para fabricar mantequilla para intervención deberán haber informado al organismo pagador de su comunidad autónoma, con una antelación mínima de dos días hábiles, de su intención de fabricar mantequilla para la intervención pública, indicando el número de lotes, la cantidad aproximada prevista y fecha de inicio y final de la misma.

4.2. Condiciones particulares para las compras a precio fijo

1.- Fabricación.

Haber sido fabricada en los treinta y un (31) días anteriores al día en que el FEGA reciba la oferta.

2.- Plazo de presentación.

Desde el comienzo del período de intervención pública, habitualmente 1 de febrero, hasta que la Comisión suspenda la compra a precio fijo al alcanzar las 50.000 t en toda la Unión.

3.- Precio.

El precio de compra se fija en el 90% de 246,39 EUR/100 kg (umbral de referencia), referido a un contenido mínimo de materia grasa butírica del 82% en peso y a un contenido máximo de agua del 16% en peso.

4.3. Condiciones particulares para las compras mediante licitación

1.- Fabricación.

Haber sido fabricada en los treinta y un (31) días anteriores a la fecha de expiración del subperíodo de licitación.

2.- Plazo de presentación.

Se iniciarán desde que la Comisión decida la apertura de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.- Precio.

En la licitación dirigida al FEGA se indicará el precio propuesto, sin contar los impuestos internos, por cada 100 kg de mantequilla entregada en el muelle de carga del almacén frigorífico en palés, expresado en euros con dos decimales como máximo.

El precio propuesto no superará el precio de intervención, establecido por el Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo, que es de 221,75 EUR/100 kg.

4.4. Obligaciones del oferente o licitador

En su oferta o licitación, el oferente o licitador se compromete a actuar de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de estas normas, en relación con los incumplimientos indicados en él.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O LICITACIONES

1.- Modo y lugar de presentación.

Las ofertas o licitaciones se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo IV, para compras a precio fijo o para compras mediante licitación, vinculada a la presentación del justificante de la garantía, mediante la aplicación SIMSIM, que se encuentra en la sede electrónica del FEGA (www.fega.gob.es) para lo cual será necesario estar en posesión de un certificado electrónico de la empresa ligado al representante legal que procederá a firmar la oferta o licitación.

Las ofertas o licitaciones no incluirán ninguna condición suplementaria introducida por el operador distinta de las establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión o el Reglamento de Ejecución pertinente por el que se abra el procedimiento de licitación.

2.- Retirada de ofertas o licitaciones

Las ofertas o licitaciones no podrán retirarse ni modificarse una vez que hayan sido recibidas por el FEGA.

No obstante, el vendedor al que la Comisión aplique coeficiente de asignación, de acuerdo con el punto b), segundo párrafo del apartado 6, a la cantidad total de la oferta durante el último día de compra a precio fijo para no superar el límite en la Unión de 50.000 t, podrá decidir retirar su oferta en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la decisión por la que se fije el coeficiente de asignación.

3.- Admisión a trámite de ofertas o licitaciones

El FEGA comprobará si las ofertas o licitaciones son admisibles o no. Para ello, verificará que las ofertas o licitaciones son conformes y están perfectamente cumplimentadas.

El interesado deberá presentar, junto con la oferta o licitación, mediante la aplicación SIMSIM, que se encuentra en la sede electrónica del FEGA (www.fega.gob.es):

- El justificante original de acreditación del depósito de la garantía exigida y una copia de dicha garantía.

  Para la obtención del referido justificante, el oferente o licitador deberá depositar la garantía, perfectamente cumplimentada en cualquiera de los modelos que figuran en los anexos II.1 y II.2 de estas Condiciones Generales, en la Caja General de Depósitos (o sus Delegaciones), órgano dependiente de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que expedirá el correspondiente justificante del depósito de la garantía.

- Un documento que acredite la representatividad de la persona firmante de la oferta o licitación.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

Si la oferta o licitación no es admisible, el FEGA informará de ello al operador en el plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de dicha oferta o licitación. No obstante, en las ofertas a precio fijo, cuando el interesado no reciba esa información, se considerará que la oferta es admisible.

6. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS O LICITACIONES

La admisión y la notificación a la Comisión realizada por el FEGA de las **ofertas a precio fijo** implican la aceptación de las mismas.

No obstante lo anterior, con el fin de no rebasar el límite de 50.000 t a precio fijo, la Comisión podrá decidir:

a) cerrar las compras de intervención a precio fijo,

b) cuando la aceptación de la cantidad total ofertada implique el rebasamiento de la cantidad máxima, fijar un coeficiente de asignación aplicable a la cantidad total de las ofertas de cada oferente recibidas y notificadas a la Comisión el día de la decisión,

c) si procede, desestimar las ofertas pendientes presentadas al FEGA.

En el caso de la presentación de **licitaciones**, la Comisión podrá fijar o no un precio máximo de compra y lo publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En este sentido, cuando no se fije precio máximo se desestimarán todas las licitaciones. Por el contrario, cuando se haya fijado precio máximo, el FEGA aceptará sólo las licitaciones cuyo precio propuesto sea igual o inferior a dicho importe.

El FEGA informará a cada **licitador** del resultado de su participación (aceptación o no de su licitación) en el plazo de tres (3) días hábiles tras la entrada en vigor de la decisión de la Comisión que fija el precio máximo.

Por tanto, en el caso de que licitaciones sean aceptadas, esta comunicación de aceptación incluirá:

- el número asignado al expediente.
- la cantidad de mantequilla que debe entregar.
- El organismo pagador de la comunidad autónoma que se hará cargo de la recepción de la mercancía y la formalización de la compra.
- El precio unitario al que se ha aceptado la licitación.
- El lugar de almacenamiento donde debe entregarse, en su caso.

No obstante, la notificación de aceptación al interesado no será necesaria si el organismo pagador de la comunidad autónoma expide la nota de entrega, referida en el apartado 8, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la decisión de la Comisión por la que se aceptan o no las licitaciones.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

7. OFERTAS O LICITACIONES PROCEDENTES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS.

En el caso de que la mantequilla ofertada o licitada y aceptada por la intervención haya sido producida en otro Estado miembro, la compra estará supeditada a la presentación de un certificado expedido por el organismo competente del Estado miembro de producción. Este certificado se presentará al organismo competente del Estado miembro comprador a más tardar 35 días naturales después del día de la recepción de la oferta o de la fecha de expiración de la licitación.

En dicho certificado figurarán los siguientes datos:

a) el número de autorización que permita identificar la fábrica y el Estado miembro de producción;

b) la fecha de producción;

c) el número del lote de fabricación y el número del paquete. Éste último puede sustituirse por el número de palé que figure en este último.

d) Así como la confirmación de que se trata de mantequilla producida directa y exclusivamente a partir de nata pasteurizada en una empresa autorizada de la Unión, tal y como se establece en el artículo 11.d) del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En caso de que el Estado miembro de producción haya efectuado los controles de la calidad, recogidos en el apartado 2, parte I del anexo IV del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión y de acuerdo con las especificaciones del anexo I del presente documento, los resultados de dichos controles y la confirmación de que se trata de mantequilla que se ajusta a la definición del artículo 11.d) del Reglamento (CE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo figurarán también en el certificado. En ese caso, los envases deberán precintarse con una etiqueta numerada emitida por el organismo competente del Estado miembro de producción. El número de la etiqueta deberá figurar también en el certificado.

8. NOTA DE ENTREGA

Una vez aceptada una oferta o licitación, el organismo pagador de la comunidad autónoma correspondiente al lugar donde se vaya a recibir la mercancía expedirá y remitirá al adjudicatario una nota de entrega en el plazo de 5 días hábiles a partir de:

- en el caso de ofertas presentadas cuando no se aproximen a los límites máximos de compras de cada producto por la intervención pública, la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo 11, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión. Esta fecha de vencimiento se fijará dos días hábiles a partir de la notificación del artículo 9.1, letra a), párrafo primero (comunicación semanal).
- en el caso de ofertas presentadas cuando se aproximen a los límites máximos de compras de cada producto por la intervención pública, la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo 11, apartado 1, párrafo segundo

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión. Esta fecha de vencimiento se fijará cinco días hábiles a partir de la notificación del artículo 9.1, letra a), párrafo tercero (comunicación diaria).

- en el caso de licitaciones, la entrada en vigor de la decisión a que se refiere el artículo 14.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión.

La nota estará fechada y numerada y, en ella, figurará la cantidad que debe entregarse, el precio al que se ha aceptado la oferta o licitación y el almacén donde debe entregarse el producto. El FEGA podrá designar como destino del producto el mismo almacén autorizado en que se encuentra en el momento de la oferta o licitación.

La entrega de la mercancía puede realizarse de forma fraccionada. En ese sentido, la nota de entrega contendrá también el calendario de las entregas parciales que deban realizarse hasta la entrega total de la mercancía. Dicha nota incluirá la fecha límite de entrega, que se establecerá teniendo en cuenta que la entrega deberá efectuarse en un plazo de 21 días naturales siguientes a la fecha de expedición de dicha nota. No obstante, el FEGA podrá decidir prolongar este plazo hasta siete días naturales más, según las cantidades aceptadas. En ese caso, se informará al operador afectado.

9. ENTREGA

Se adoptará como fecha de entrega el día en que se confirme que la totalidad de la cantidad indicada en la nota de entrega entró en el almacén designado. Esta fecha no podrá ser anterior al día siguiente a la fecha de expedición de la nota de entrega. El producto entregado sólo se considerará realmente recepcionado si los resultados del control realizado por el organismo pagador de la comunidad autónoma en cuestión son satisfactorios.

En el caso de que el FEGA designe como destino del producto el mismo almacén autorizado en que se encuentra en el momento de la oferta o licitación, la fecha de entrega será el día siguiente al de la fecha de expedición de la nota de entrega.

Tal y como se indica en el artículo 24 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión, en el caso de la existencia de incumplimientos de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión, tales como pesos defectuosos de la mercancía, período de fabricación de mantequilla fuera de los plazos establecidos reglamentariamente, no presentación en plazo de un certificado en el caso de ofertas procedentes de otros estados miembros o incumplimiento de los anexos I y III incluso durante el período de prueba, el oferente o licitador, tras ser informado de esta circunstancia por el organismo pagador de la comunidad autónoma:

a) Se hará cargo de los productos de que se trate, corriendo con los gastos;

b) pagará los gastos ocasionados desde la fecha de entrada de estos productos en el lugar del almacenamiento hasta el día de su retirada de almacén.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

Los gastos que habrá de pagar el oferente o licitador se calcularán sobre la base de importes a tanto alzado de entrada, salida y depósito fijados por la Comisión.

10. ACTA DE RECEPCIÓN

El organismo pagador de la comunidad autónoma levantará un acta de recepción (A.R.), una vez que los controles y análisis necesarios hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión, y que conllevará la recepción y compra de la mantequilla.

11. PAGOS

Los pagos correspondientes a las cantidades indicadas en el acta de recepción se efectuarán a más tardar 65 días naturales después de la fecha de entrega, a menos que una investigación administrativa esté en curso.

Sólo se pagará el precio de la cantidad efectivamente entregada y aceptada. No obstante, si esta cantidad es superior a la cantidad indicada en la nota de entrega, sólo se abonará la cantidad indicada en la misma.

12. IVA

En el caso de oferentes o licitadores de otro Estado miembro, sin establecimientos permanentes en España y cuya mantequilla haya sido fabricada en España, a efectos del IVA se produce la inversión del sujeto pasivo, por lo que el vendedor facturará la compra sin IVA.

En el caso de oferentes o licitadores de otro Estado miembro, con establecimientos permanentes en España y cuya mantequilla haya sido fabricada en España, a efectos del IVA el vendedor facturará con IVA.

En el caso de oferentes o licitadores de otro Estado miembro, con o sin establecimientos permanentes en España y cuya mantequilla haya sido fabricada en otro Estado miembro distinto al de España, a efectos de IVA, se considerará adquisición intracomunitaria.

13. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías correspondientes a las ofertas o licitaciones aceptadas se liberarán en cuanto el oferente o licitador haya entregado la cantidad indicada en la nota de entrega, dentro del plazo fijado en la misma, y se haya comprobado que se cumplen los requisitos de admisibilidad del artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión.

Las garantías correspondientes a las ofertas o licitaciones no admitidas, no aceptadas, así como las de ofertas retiradas según el apartado 5.2 del presente texto, se liberarán de forma inmediata.

En el caso de ofertas cuya cantidad no se acepte en su totalidad porque se aplique un coeficiente de asignación, de acuerdo con el punto b), segundo párrafo del apartado 6, la garantía se liberará de forma parcial según la cantidad no aceptada.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

Si una oferta o licitación se retira en cualquier caso diferente al expresado en el apartado 5.2 o se modifica tras su presentación, se ejecutará la garantía asociada.

Salvo en casos de fuerza mayor, si el oferente o licitador no entrega el producto en el plazo establecido en la nota de entrega, la garantía se ejecutará de forma proporcional a las cantidades no entregadas y se cancelará la compra de intervención de las cantidades aún no entregadas.

Asimismo, se ejecutará la garantía si los productos no se ajustan a los requisitos de admisibilidad del artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión, respecto a las cantidades no aceptadas.

LA PRESIDENTA
Firmado electrónicamente por
MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

ANEXO I

REQUISITOS DE COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La mantequilla es una emulsión sólida, principalmente del tipo de agua en aceite. Será un producto de calidad sana, cabal y comercial, que presente las siguientes características de composición y calidad:

Tabla 1. Requisitos de composición y características de calidad

Parámetros	Características de contenido y calidad
Grasa	Mínimo 82 %
Agua	Máximo 16 %
Materia seca no grasa	Máximo 2 %
Ácidos grasos	1,2 mmol / 100 g de grasa como máximo
Índice de peróxidos	0,3 meq de oxígeno / 1.000 g de grasa como máximo
Grasa no láctea	No detectable por análisis de triglicéridos
Características organolépticas	Como mínimo, 4 puntos sobre 5 respecto al aspecto, el aroma y la consistencia

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

ANEXO II.1

MODELO DE AVAL PARA LA COMPRA DE MANTEQUILLA A PRECIO FIJO O MEDIANTE LICITACIÓN

MEMBRETE DE LA ENTIDAD,

La entidad _____, con CIF _____, con domicilio en _____ calle/plaza/avenida _____ Código Postal _____ y en su nombre y representación D. _____, con NIF _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

A V A L A

A: _____ con CIF _____ y domicilio en _____ (_____) calle o plaza _____ nº _____ para responder en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.b del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión, de las obligaciones de mantenimiento de la oferta de mantequilla de _____ toneladas, así como de la entrega de dicha mantequilla en el almacén frigorífico que se le designe, y dentro del plazo que se le fije, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Reglamento y el Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión, ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA O.A. con NIF Q-2821023-E por importe: *(en letra)* _____ *(en cifra)* _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

El presente aval tendrá validez hasta que el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. (FEGA) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el nº _____

En_____ a_____ de _____ de _____

(firma y sello de la Entidad)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

ANEXO II.2

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA COMPRA DE MANTEQUILLA A PRECIO FIJO O MEDIANTE LICITACIÓN

MEMBRETE DE LA ENTIDAD, **Certificado número** _____

La entidad _____ con CIF_____ y con domicilio en _____, calle/plaza/avenida _____ nº_____, CP _____, y en su nombre y representación D/ Dª _____ con N.I.F _____ como _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

A S E G U R A

A_____, con CIF _____, y domicilio en _____ (_____) calle/plaza/avenida_____ nº_____CP_____ en concepto de tomador del seguro, ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA O.A., en adelante asegurado, hasta el importe: (en letra) _____ (en cifra) _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.b del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1240 de la Comisión para responder de las obligaciones, de mantenimiento de la oferta de mantequilla de _____ toneladas, así como de la entrega de dicha mantequilla en el almacén frigorífico que se le designe, y dentro del plazo que se le fije, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Reglamento y el Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. (FEGA) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma o sello del Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

FDO.: _____

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

ANEXO III

CONDICIONES DE ENVASADO

La mantequilla se envasará en bloques de 25 kilogramos netos como mínimo. Los envases tendrán que ser nuevos, de materiales resistentes, concebidos para asegurar la perfecta protección de la mantequilla durante las operaciones de transporte, entrada en almacén, almacenamiento y retirada del almacén.

El envoltorio interno deberá ser neutro en la cara que se encuentre en contacto con la mantequilla. Estará constituido por doble hoja de papel sulfurizado, material macromolecular o cualquier otro que con las debidas garantías y que esté aceptado para su empleo en contacto con productos alimenticios. Además, en el caso de los plásticos, deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 10/2011 de la Comisión, de 14 de enero de 2011, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.

El embalaje o cara externa deberá ser de cartón ondulado de calidad AFCO DD5. Esta calidad es la mínima exigida, y se corresponde con un cartón ondulado compuesto por cinco papeles en total (cartón doble-doble), es decir que consta de dos papeles ondulados en su estructura. Esta calidad deberá ser garantizada mediante la impresión en la parte inferior del embalaje del sello de control de calidad AFCO. Las cajas serán nuevas, de forma paralelepipédica, con dimensiones exteriores en su base de 300 por 400 mm. El cierre se efectuará por adhesión o por bandas engomadas, estando prohibido el grapado.

Las cajas de mantequilla deberán llevar en sus dos caras laterales de mayor superficie, visible al menos una de ellas después del paletizado, en caracteres visibles, legibles e indelebles de 1,5 a 2,5 cm de altura mínima (bien de forma impresa en las cajas o bien mediante una etiqueta adhesiva resistente a los efectos de la humedad y la temperatura de las cámaras frigoríficas de conservación), las siguientes indicaciones:

- la indicación de “mantequilla de nata dulce”, si la mantequilla tiene un pH igual o superior a 6,2;
- el número de autorización que permita identificar la fábrica y el Estado Miembro de producción;
- la fecha de producción;
- el número del lote de fabricación y el número del paquete. El número de paquete podrá sustituirse por el número de palé que figure en este último;
- Peso del producto en kg;
- el número de Registro Sanitario según el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero de 2011, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

El almacenista llevará un registro en el que estos elementos se registren en la fecha de entrada en almacén.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

En el caso de mantequilla fabricada en España, la fecha de fabricación en código estará constituida por las letras ES seguidas de cinco dígitos: los tres primeros corresponderán al número del día de fabricación según el calendario gregoriano y los dos últimos a las dos últimas cifras del año (ej. ES36509 corresponde a una fecha de fabricación del 31 de diciembre de 2009).

El número de lote de fabricación estará constituido por la letra L seguida de siete dígitos: los tres primeros corresponderán al número del día de fabricación según el calendario gregoriano; los dos siguientes al número de orden de fabricación, en caso de que en un mismo día se fabrique más de un lote, y los dos últimos a las dos últimas cifras del año (ej. L3650109 corresponde al primer lote fabricado el 31 de diciembre de 2009).

El número del paquete es el número de orden de los paquetes que corresponden a cada lote, por ejemplo para un lote de 25.000 kg, con 1.000 paquetes, se numerarán del 1 al 1.000.

Queda prohibida cualquier alusión comercial o denominación particular.

Los palés utilizados serán adecuados para el almacenamiento de larga duración y de tipo internacional, que se canjearán por palés equivalentes. Cada palé contendrá una tonelada completa de producto (40 cajas) y llevarán unas etiquetas identificativas impresas en folios de tamaño A4 como mínimo y tamaño de letra 28 mínimo, de acuerdo con el modelo del anexo V.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

ANEXO IV
MODELO DE OFERTA PARA LA COMPRA MANTEQUILLA A PRECIO FIJO O MEDIANTE LICITACIÓN.

DATOS DEL OFERENTE O LICITADOR

Nombre o Razón social:		CIF/NIF
Domicilio:		
Localidad:		C. P
Provincia:	País:	Teléfono:
Correo electrónico:		Fax

☐ El oferente es el mismo que el fabricante (en caso afirmativo marcar con una x y no cumplimentar el apartado de datos del fabricante, excepto nº registro)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre o Razón social:	NIF
Apellido 1:	Apellido 2:

DATOS DEL FABRICANTE

Nombre o Razón social:		CIF:
Domicilio:		Nº registro:
Localidad:		C. P
Provincia:	País:	Teléfono:
e-mail		Fax

IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

A PRECIO FIJO

Almacén donde se encuentra la mercancía en el momento de la oferta (nombre y dirección):
Cantidad (t):

(Se ofertarán toneladas completas)

MEDIANTE LICITACIÓN

Reglamento por el que se abre la licitación:
Fecha de cierre de la licitación: Cantidad (t): Precio, en Euros/100 kg:
Almacén donde se encuentra la mercancía en el momento de la oferta (nombre y dirección):

(Se ofertarán toneladas completas. El precio se expresará con dos decimales)

☐ Se solicita que la recepción de la mantequilla se produzca en el lugar de almacenamiento autorizado donde se halla en el momento de presentación de esta oferta o licitación.

FABRICACIÓN

Fecha de fabricación (1)	Nº de lote (2)	Cantidad (kg)	Nº de cajas	Mantequilla dulce (3)
				☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO

DATOS DE LA FIANZA

Fianza nº _____ de fecha _____, constituida en la Entidad _____, por un importe de _____ euros.

DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD BANCARIA: _____
Código IBAN _____
Cuenta Bancaria _____
Código BIC _____

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

ANEXO IV
REVERSO

SOLICITA le sea aceptada la presente oferta o licitación de mantequilla para su entrega a la intervención, y asume con su rúbrica la reglamentación comunitaria, así como las normas del FEGA dictadas al efecto.

SE COMPROMETE con su oferta o licitación, en caso de que se comprobara que la mantequilla no se ajusta a los requisitos de admisibilidad del artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1238 de la Comisión o en caso de que, al final del período de prueba, la calidad organoléptica mínima de la mantequilla sea inferior a la fijada:

a) a hacerse cargo de los productos de que se trate, corriendo con los gastos;

b) a pagar los gastos ocasionados desde la fecha de entrada de estos productos en el lugar de almacenamiento hasta el día de su retirada de almacén.

Los gastos que habrá de pagar el oferente o licitador se calcularán sobre la base de importes a tanto alzado de entrada, salida y depósito fijados por la Comisión.

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN. Las notificaciones se realizarán al correo electrónico mencionado en el apartado Datos del oferente o licitador.

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento Pagos de Ayudas y control de deudores:

1. **Responsable del tratamiento**: Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
   Subdirección General Económico-Financiera.
   C/ José Abascal 4. 28003. Madrid
   Teléfono 91 347 65 00
   Correo: sg.economicofinanciera@fega.es
   Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es

2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de subvenciones de fondos europeos gestionadas por el FEGA como organismo pagador (ejecución de pagos, control de deudores por pagos indebidos, retenciones por embargos), y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso).

3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y está justificado por los siguientes apartados:

   a. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
   b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
   c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4. **Destinatarios de los datos**: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos salvo las previstas legalmente.

5. **Derechos sobre el tratamiento de datos**: Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (https://www.sede.fega.gob.es/), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es/).

Lugar y Fecha	**Firma**

(1) Se pondrá numéricamente el día, mes y año de fabricación (ej. 06/04/2009).
(2) Se pondrá el número del lote de fabricación, según el anexo III
(3) Marcar con una X la que corresponda.

Sr/a. Presidente/a del FEGA

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE00169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46

ANEXO V
MODELO DE ETIQUETA DEL PALÉ PARA LA COMPRA DE MANTEQUILLA

Tabla 1. ETIQUETA DEL PALÉ PARA LA COMPRA DE MANTEQUILLA A PRECIO FIJO

MANTEQUILLA PARA LA INTERVENCIÓN PUBLICA A PRECIO FIJO

PALÉ Nº : ☐ **NIF del OFERENTE** ☐

Nº REGISTRO DE FABRICANTE AUTORIZADO: ☐

Nº DE LOTE: ☐

FECHA DE FABRICACIÓN EN CÓDIGO: ☐

Nº DE CAJAS DE LA : ☐ **A LA** ☐

PESO NETO NOMINAL DE LA MANTEQUILLA EN kg: ☐

MANTEQUILLA DE NATA DULCE: **SÍ** ☐ **NO** ☐

Tabla 2. ETIQUETA DEL PALÉ PARA LA COMPRA DE MANTEQUILLA POR EL SISTEMA DE LICITACIÓN

MANTEQUILLA PARA LA INTERVENCIÓN PÚBLICA POR EL SISTEMA DE LICITACIÓN

PALÉ Nº : ☐ **NIF del LICITADOR** ☐

Nº REGISTRO DE FABRICANTE AUTORIZADO: ☐

Nº DE LICITACIÓN: ☐ **FECHA:** ☐

Nº DE LOTE: ☐

FECHA DE FABRICACIÓN EN CÓDIGO: ☐

Nº DE CAJAS DE LA: ☐ **A LA** ☐

PESO NETO NOMINAL DE LA MANTEQUILLA EN kg: ☐

MANTEQUILLA DE NATA DULCE: **SÍ** ☐ **NO** ☐

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE000169b3b0f15fa3ea3bdb6a1738227314
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 30/01/2025 11:59:46